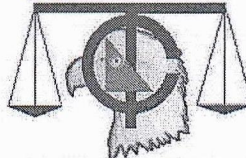




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 13,45 horas del día 29 de septiembre de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario del Registro de este Tribunal letra TCP Nº 339 año 2009 caratulado "S/JUICIO DE RESIDENCIA SR. JULIO JAVIER FOURASTIE- DECR. PCIAL Nº 2813/09".-----

Habiendo analizado en primer término el Vocal Contador a cargo de la Presidencia C.P.N Luis Alberto CABALLERO, transcribiendo a continuación su voto.-----

Viene a esta Presidencia el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. Nº 339 año 2009, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JULIO JAVIER FOURASTIE – DECR PCIAL Nº 2813/09"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Comienzan estos obrados (fs. 01/36) con la presentación, en fecha 10 de diciembre de 2009, de la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en los anexos de la Resolución Plenaria Nº 16/05, del Sr. Julio Javier FOURASTIE, quien se desempeñó en el cargo de Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en el período comprendido entre el 02 de julio de 2009 hasta el 04 de diciembre de 2009.-----

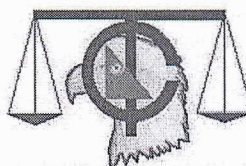
Por Resolución Plenaria Nº 264/2009 de fecha 16 de diciembre de 2009 se designó Auditor Fiscal a la C.P.N. María José FURTADO para sustanciar el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria 51/04, agregada a fs. 37 y que mediante Resolución Plenaria Nº 031/10 se designó para continuar con el trámite al Auditor Fiscal C.P.N. Lisandro CAPANNA.-----

El Auditor analiza la Declaración Jurada presentada por el funcionario saliente y produce las diligencias del caso previstas por Resolución Plenaria 51/04, señalando en el Informe Nº 217/10 Letra T.C.P.-S.C. de fecha 14 de abril de 2010 (fs. 191/195) que se libraron oficios a todos los Juzgados del Distrito Judicial Sur y Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, a la Fiscalía de Estado, se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y abogados de este Tribunal.-----

Que se requirió a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Educación de la Provincia que informen si el funcionario saliente recibió fondos y/o bienes, por algún concepto y que se encuentren pendientes de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

restitución, como así la existencia de causas y/o investigaciones que involucren patrimonialmente al mismo.-----

Indica que se publicaron Oficios en el Boletín Oficial de la Provincia, los cuales lucen agregados a fs. 95/98, en el "Diario del Fin del Mundo" a fs. 87 y 88 y en diario "Tiempo Fuegoño" a fs. 189/190.-----

Informa el Auditor Fiscal que los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte no dieron respuesta a los requerimientos formulados.-----

Destaca, con las salvedades reseñadas supra, que la totalidad de los requeridos informaron no poseer causas o investigaciones especiales en las que se involucre patrimonialmente al Sr. Julio Javier FOURASTIE, no habiendo recepcionado como consecuencia de la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en Diarios denuncias sobre apartamiento a la legalidad por parte de éste en el período que ocupara el cargo de Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.-----

El Contador General de la Provincia y el Ministerio de Educación de la Provincia informaron que el funcionario saliente no recibió fondos y/o bienes que se encuentren pendientes de restitución, como así la inexistencia de causas y/o investigaciones que involucren patrimonialmente al funcionario saliente.-----

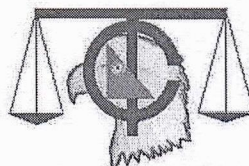
Asimismo señala que la Auditora Fiscal al realizar el análisis de la documentación presentada por el ex funcionario detectó que se omitió acompañar Arqueo de Fondos y Valores (Anexo II), Conciliación bancaria de la totalidad de las cuentas bancarias a nombre de la repartición (Anexo III), Situación presupuestaria de Recursos y Gastos (Anexo IV y Anexo V) y Nómina de deudas (Anexo VIII) y la Nómina de corresponsables, información que fuera requerida por la Auditora mediante cédula obrante a fs. 48 y que a la fecha de emitido el Informe no se recibió respuesta pese a encontrarse vencida la prórroga concedida a pedido del ex Ministro.-----

Que sin perjuicio de lo señalado el Auditor informa que "...1. En función de lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución Plenaria TCP Nº 51/04 aprobada por Resolución Nro. 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia de fecha 17.12.04, habiendo desarrollado el procedimiento aprobado por la Legislatura Provincial y de acuerdo a la documentación colectada que obra en el expediente con los alcances que revisten sus contenidos, y en opinión del suscripto, no resulta posible

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

constatar la existencia de perjuicio fiscal en cabeza del Sr. JULIO JAVIER FOURASTIE en el período de su mandato como Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología durante el período comprendido entre el 02/07/09 y el 04/12/09...-----

Criterio compartido por la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE en su Nota Interna Nº 443/10 Letra S.C.-S.C. de fecha 15 de abril de 2010 obrante a fs. 197.-----

Que en fecha 11 de mayo de 2010 el Sr. Javier FOURASTIE acompaña información que le fuera entregada por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología que se encuentra glosada a fs. 198/314 y a fs. 316/317 se agrega respuesta brindada por el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte.-----

A fs. 318/319 obra Informe Nº 387/2010 Letra TCP-S.C. elaborado por el Auditor Fiscal destacando que no se adjuntó la totalidad de la documental requerida al funcionario saliente y que en el Juzgado citado en el párrafo precedente informó que éste no se encuentra involucrado en causa alguna.

Con la salvedad reseñada y contemplando el plazo temporal con que cuenta el Tribunal de Cuentas considera que *"...en opinión del suscripto, no resulta posible constatar la existencia de perjuicio fiscal en cabeza del Sr. JULIO JAVIER FOURASTIE en el período de su mandato como Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología durante el período comprendido entre el 02/07/09 y el 04/12/09..."*.-----

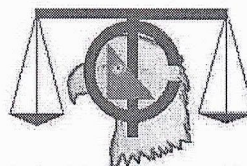
Mi opinión:-----

En razón de los elementos colectados en los presentes obrados esta Vocalía comparte las conclusiones a las que arriba la Auditora Fiscal en cuanto que de lo actuado hasta el momento, y en el marco de lo normado por el art. 190 de la Constitución Provincial, Ley 264 y Resolución Plenaria Nº 51/04 del T.C.P., no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial en el accionar del Sr. Julio Javier FOURASTIE en el cargo de Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.-----

Por lo expuesto entiende el suscripto que corresponde en esta instancia, dentro de las pautas temporales dadas por el art. 190 de la Constitución Provincial, Ley Provincial Nº 264 y Resolución Plenaria Nº 51/04, aprobar en forma definitiva la rendición formulada, ello sin perjuicio de que si se detecta, en el ejercicio de la competencia propia del Tribunal de Cuentas y/o por información que pudieren brindar el Juzgados de Primera Instancia en lo Civil



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

y Comercial del Distrito Judicial Norte de la Provincia, perjuicio fiscal imputable al ex funcionario, éste será pasible de acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el artículo 75 de la Ley Provincial Nº 50, por lo que impulso mi voto tendiente a que se dicte acto administrativo que disponga:-----

a- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Julio Javier FOURASTIE por el cargo de Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en el período comprendido entre el 02 de julio de 2009 hasta el 04 de diciembre de 2009.-----

b- Aprobar el Informe Nº 217/10 Letra T.C.P. de fecha 14 de abril de 2010 e Informe Nº 387/10 Letra TCP-S.C. del Auditor Fiscal C.P.N. Lisandro CAPANNA, toda vez que de éstos surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. Julio Javier FOURASTIE en el cargo y período detallado.-----

c- Hacer saber al funcionario saliente que en caso de que como respuesta al oficio pendiente y/o de la documental faltante y que se pueda colectar surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el artículo 75 de la Ley Provincial Nº 50.-----

d- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

e- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Julio Javier FOURASTIE, al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente.-----

Es mi voto.-----

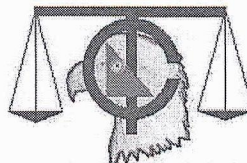
Posteriormente toma la palabra el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO transcribiendo a continuación su voto.-----

Vienen a este Vocal Abogado el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 339/2009, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JULIO JAVIER FOURASTIE – DECR PCIAL Nº 2813/09" a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas del voto del Sr. Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Luis A. Caballero, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados me remito a ellos en honor a la brevedad, y en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

función de compartir el análisis efectuado por el preopinante, adhiero a las medidas propuestas inclinando mi voto en idéntico sentido.-----

Es mi voto.-----

Que concluido el análisis de los presentes obrados, se deja constancia que el C.P.N Dr. Claudio RICCIUTI no se expide por los motivos expuestos en la Resolución Plenaria N° 251/10.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros por mayoría de sus miembros, en el marco de las facultades previstas por los artículos 2, 4, 27 cc y ss de la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**-----

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Julio Javier FOURASTIE por el cargo de Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en el período comprendido entre el 02 de julio de 2009 hasta el 04 de diciembre de 2009.-----

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Informe N° 217/10 Letra T.C.P. de fecha 14 de abril de 2010 e Informe N° 387/10 Letra TCP-S.C. del Auditor Fiscal C.P.N. Lisandro CAPANNA, toda vez que de éstos surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. Julio Javier FOURASTIE en el cargo y período detallado.-

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al funcionario saliente que en caso de que como respuesta al oficio pendiente y/o de la documental faltante y que se pueda coleccionar surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el artículo 75 de la Ley Provincial N° 50.--

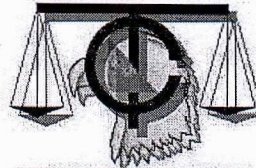
ARTÍCULO 4º.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTÍCULO 5º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Julio Javier FOURASTIE, al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente.-----

ARTÍCULO 6º.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados
ut supra. Fdo: PRESIDENTE: VOCAL CONTADOR C.P.N. Luis Alberto
CABALLERO; VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO.-----
ACUERDO PLENARIO Nº 2102.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia